

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00348 - 00 (*Cuaderno principal*)

Como la parte demandante no acreditó la calidad de quien otorgó inicialmente poder al libelista inicial e igualmente tampoco probó tal situación cuando se solicitó el retiro, causal advertida en el auto de inadmisión, junto con otras causales que tampoco fueron subsanadas, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda declarativa verbal de restitución de inmueble arrendado formulada por el SYSTEMGROUP S.A.S. *versus* OMAR NOMELIN URRIAGO.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.45 del 31/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d251289d221ac90391ab21f6a7b1696f35cad22059a3cd0e3f95ef14650d2f5**
Documento generado en 28/10/2022 05:27:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>